

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

Resolución Administrativa Ds No. 390
De 8 de junio de 2025

**EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el día 8 de mayo de 2025 la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), cumpliendo con las formalidades que exige la Resolución de Junta Directiva de la SENACYT No. 01 de 13 de enero de 2022, lanzó la Convocatoria Pública De Innovación Transformativa 2025, dentro del Programa de Implementación de proyectos transformadores basados en la metodología de innovación transformativa, y se estableció el término para recibir propuestas hasta el día 8 de junio de 2025, hasta las 3:00 p.m., hora exacta.

Que según el artículo 43 de la Resolución de Junta Directiva de la SENACYT No. 01 de 13 de enero de 2022, la fecha para publicar la Lista de Resultados de los proponentes beneficiados en la Convocatoria Pública Innovación Transformativa 2025 es hasta el día 8 de julio de 2025.

Que dentro del proceso de evaluación de la referida Convocatoria Pública, se han dilatado los plazos establecidos, lo que impedirá que la SENACYT publique la lista de beneficiarios en tiempo oportuno.

Que el Artículo 44 de la Resolución de Junta Directiva de la SENACYT No. 01 de 13 de enero de 2022, que aprueba el Reglamento de Convocatorias Públicas para el financiamiento no reembolsable de subsidios económicos a proyectos beneficiados de los Programas de la SENACYT, establece lo siguiente:

“Artículo 44. Excepción a los plazos de comunicación de resultados

Sin perjuicio de lo anterior, debido a que este Reglamento permite la utilización de evaluadores externos para las propuestas, los cuales no están completamente dentro del control de la institución, pueden darse retrasos en la entrega de las evaluaciones correspondientes, que le impidan cumplir con los plazos máximos para comunicar resultados.

En estos casos, la SENACYT deberá comunicar a los proponentes el aplazamiento para dar a conocer los resultados. El aplazamiento no podrá exceder de treinta (30) días calendario.

La SENACYT deberá comunicar el aplazamiento a través de los medios en los que se publicó el anuncio de la convocatoria, antes de que expire el plazo.

De excederse el plazo de comunicación y aplazamiento señalados en los puntos anteriores, sin que la SENACYT tenga disponibles los resultados correspondientes, la convocatoria se declarará cancelada”. (El subrayado es nuestro)

Que, en consecuencia, se hace necesario extender la fecha para la publicación de la lista de beneficiarios en la Convocatoria Pública Innovación Transformativa 2025.

RESUELVE

PRIMERO: Extender la fecha de comunicación de resultados de la Convocatoria Pública Innovación Transformativa 2025, por un período de treinta (30) días calendario, contados a partir del 9 de julio de 2025 hasta el 7 de agosto de 2025.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la SENACYT.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación.



FUNDAMENTO LEGAL: la Resolución de Junta Directiva de la SENACYT No. 01 de 13 de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. EDUARDO ORTEGA BARRIA
Secretario Nacional

